

Recuadro 6 FINTECH EN PERU

No existe una sola definición de Fintech, pero generalmente se entiende como la empresa orientada a crear e implementar innovaciones tecnológicas para proveer productos y servicios financieros específicos, muchas veces de una forma más eficiente y a menor costo que las tradicionales empresas del Sistema Financiero (ESF). Los servicios financieros que ofrecen estas empresas cubren un amplio espectro: pagos, préstamos, emisión de valores, remesas, compra-venta de monedas, entre otros.

Las Fintech se encuentran desarrollando productos y servicios que podrían desplazar la tradicional actividad de intermediación financiera ofrecida por las ESF. Sin embargo, su modelo de negocio no descarta que se pueda vender el producto a las ESF, desarrollar *joint ventures* con ellas o que las ESF desarrollen empresas Fintech para sus propios fines, como ha sido el caso de la Billetera Móvil en Perú. De esta forma, se alcanzaría una relación complementaria entre estos nuevos actores y las ESF.

Respecto a los servicios de pago, las Fintech están modificando la forma en que llevan a cabo las transacciones. El aumento del comercio electrónico ha facilitado el desarrollo de los pagos digitales, a lo que se ha unido el deseo de los clientes de contar con servicios de pago en tiempo real. Entre las innovaciones que las Fintech vienen implementado en este campo, se tiene:

- a) Billeteras móviles con dinero electrónico: A partir de la gran penetración de los *smartphones* se ha desarrollado el uso de billeteras digitales.
- b) P2P pagos móviles: Se provee el servicio de pagos en tiempo real entre individuos a partir de las billeteras digitales. Los pagos corporativos no se han desarrollado por razones de seguridad y porque se requiere enviar información compleja que los acompañe.
- c) Cambio de moneda: La tecnología permite que el intercambio de monedas se lleve a cabo en tiempo real, lo que minimiza el riesgo cambiario de quienes ofrecen este servicio.

El financiamiento colectivo o *crowdfunding*, entendido como el mecanismo de financiamiento donde las personas prestan y se prestan dinero sin la presencia de intermediarios financieros, es también un área de desarrollo de las Fintech. Tradicionalmente, los bancos tenían el monopolio de los créditos y la rentabilidad de estos obedece a la diferencia entre lo que se cobra al deudor y se paga al depositante. Recientemente, estas nuevas empresas han encontrado la manera de reducir dichos márgenes y promover los préstamos persona a persona.

El caso peruano

En Perú, el avance en el acceso a internet y el bajo costo de la tecnología ha favorecido el surgimiento de las Fintech. Otros factores, también relevantes son la baja inclusión financiera (solo el 33% de la población adulta tiene una cuenta en el Sistema Financiero) y la alta informalidad que opera en un ecosistema de efectivo.

A setiembre de 2017, Finnovista identificó 47 Fintech en Perú, que lo ubica último comparado con los países que conforman la Alianza del Pacífico (México con 238, Colombia con 110 y Chile con 56 empresas). Dentro de América Latina, el Perú se posiciona como el sexto en importancia





de su ecosistema de innovación en Fintech. Sin embargo, una parte importante de estos nuevos actores identificados se encuentran en la etapa de proyecto y, al igual que en otros países de la región, el ecosistema enfrenta varios retos importantes como la captación de inversión y talento, ganar la confianza del público e impulsar un entorno regulatorio propicio.

Una de las características del mercado Fintech en Perú es la alta importancia del segmento de Préstamos en Línea (representa el 24% del total). En otros países de la región, este segmento ocupa la segunda o tercera posición, cómo es el caso de México y Chile, respectivamente, o incluso la sexta en el caso de Ecuador. Cabe mencionar que en Argentina, Brasil, México y Chile, el segmento de Pagos y Remesas agrupa el 30% o más de este tipo de empresas en el país.

Actualmente, las Fintech no tienen una regulación especial, pero deben cumplir con diversas normas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro. Cabe señalar que las normas mencionadas, en la mayoría de los casos tienen una autoridad que supervisa su cumplimiento. Respecto a la Administración de Riesgos, Buen Gobierno y Seguridad de la Información, existe la necesidad de construir una normativa que cubra estos aspectos. Además, se hace necesario diseñar un marco regulatorio que encuentre un balance entre fortalecer la seguridad y eficiencia y que a la vez no desincentive la innovación.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS FINTECH

Autoridad	Norma
UIF-SBS	Lavado de Activos
Ministerio de Justicia*	Protección de Datos
SBS/SMV	Actividades reservadas en intermediación financiera y valores.
INDECOPI	Protección al consumidor y Normas de Conducta del Mercado
BCRP	Ley del Sistema de Pagos y de Liquidación de Valores
N.A.	Administración de Riesgos, Buen Gobierno y Seguridad de la Información

* Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

Fuente: Vodanovic.

En el caso de la Ley de Los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, las Fintech de pagos son consideradas como proveedores de servicios de pago, por lo que el BCRP les puede solicitar información para monitorear su progreso. Al respecto, dicha Ley señala que el BCRP puede requerir a los proveedores de servicios de pagos, información que le permita conocer la naturaleza y volumen de sus operaciones, su funcionalidad y las medidas de control de los riesgos. Según dicha Ley, un proveedor de servicios de pagos es definido como la persona jurídica que ofrece servicios de pago para que se lleven a cabo transferencias de fondos mediante una variedad de modalidades, entre las que están, las tarjetas de pago, los monederos electrónicos, los pagos móviles y los pagos por internet.

En el caso particular de Modelo Perú (Plataforma de Dinero Electrónico de ASBANC cuya billetera electrónica es BIM), el BCRP consideró la aplicación de una regulación específica que señala deberes al administrador de la plataforma BIM (Pagos Digitales Peruano) y a los participantes de este acuerdo de pagos, dado que BIM lleva a cabo la compensación de fondos de las operaciones de un gran número de ESF (Circular N° 013-2016-BCRP).